Dictamen Precio Referencial U.O.C.

Asunción, 28 de octubre de 2022.

Referencia: Elaboración de Precio Referencial "ALQUILER PARA LA SEDE SAN IGNACIO

Señor Director de la DNCP.

Con relación al tema de referencia, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal emite el presente informe en los siguientes términos.

- **La Ley 122/93 "Orgánica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal; La Ley 2051/03 "De Contrataciones Pública" sus reglamentaciones y/o modificaciones a través del Decreto N° 2.992/19.....**
- **La Resolución DNCP N° 1890/2020 de fecha 07 de Mayo de 2020 por LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PUBLICAS EN ELMARCO DE LA LEY 2051/03.....**
- **El Memorando de Agencias Regionales de fecha 29 de Agosto de 2022 donde presenta la necesidad solicitando La Locación de Inmuebles determinado para uso como Sede Filial San Ignacio departamento de Misiones.....**
- **El Memorando de la Dirección de Recaudaciones de fecha 15 de Setiembre de 2022, donde solicita el llamado del Alquiler de la Sede Filial San Ignacio Misiones donde remiten el requerimiento para realizar el llamado de Locación de Inmuebles determinado para uso como sede Regional Filial Ciudad de San Ignacio Departamento de Misiones.....**

En el mismo Memorando de la Dirección de Recaudaciones de fecha 15 de Setiembre de 2022, donde individualiza el inmueble a ser requerido con la salvedad de aclarar los requerimientos tenidos en cuenta para la individualización del inmueble, La misma deberá tener algunas reparticiones, como con una sala tipo oficina para la

atención al público, baño, cocina tipo kitchenette y puerta de vidrio. La misma deberá encontrarse en condiciones óptimas para la implementación de la oficina regional de la filial;

- **Todos los antecedentes para el LLAMADO "ALQUILER PARA LA SEDE FILIAL SAN IGNACIO CIUDAD DE MISIONES"**

Que, el art. 2° de la Resolución DNCP. N° 1890/2020 de fecha 07 de mayo de 2020 POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS **"PUBLICACION DE ESTIMACION DE COSTOS Y SUS ANTECEDENTES "**...*Los organismos, Entidades Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán publicar al momento de la comunicación de los llamados los Precios de Referencia, los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de U.O.C. en el que detalle la metodología utilizada para la obtención de los precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar al precio de referencia"* .

Así mismo adjuntamos y hacemos constar lo informado por la Dirección de Recaudaciones donde remiten el requerimiento y la Locación de Inmuebles determinado para uso como sede Regional Filial San Ignacio.-

ALQUILER PARA LA SEDE FILIAL SAN IGNACIO

Precio Referencial obtenido de los contratos anteriores que adjuntamos como referencia y teniendo en cuenta lo difícil que resulta conseguir un local con las comodidades como para oficina de fácil acceso para los tramites variados, como así mismo no es fácil conseguir el alquiler de un local que cumple con los requerimientos de las documentaciones pertinentes para una firma de contrato con el Estado y respetando los criterios establecidos por la Ley y sus reglamentaciones.-

Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal - Unidad Operativa de Contrataciones

- En conocimiento a lo estipulado en el Art. 3 de la Resolución DNCP N° 1890/2020 y el anexo de la misma es que se han cumplido con los aspectos a tener en cuenta en la elaboración de los precios referenciales de contratos anteriores y una carta oferta del Sr. Hugo Oracio Martínez Silva.

- En el afán de dar cumplimiento de los principios Generales establecidos en elArt.4 de la Ley 2051/03 se ha buscado alrededor en la zona no encontrandose precios razonables y ejecutables a nuestro presupuesto respetando siempre los criterios de racionabilidad, austeridad, y disciplina presupuestaria.----------

- Por lo tanto esta Dirección, conforme a lo expuesto y en concordancia a lo estipulado en el Resol DNCP N° 1890/2020, cumple en informar que los precios basados para este proceso se encuentran acordes a los criterios de racionabilidad presupuestaria y han sido obtenidos utilizando una metodología establecida en la misma norma.----------

PRECIOS PROMEDIOS REFERENCIALES PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PUBLICAS EN EL MARCO DE LALAEY 2051/03 –RESOLUCIÓN N° 1890/2020 PARA LLAMADOS DE ALQUILER DE SEDE CAJA DE JUBILADOS MUNICIPALES FILIAL SAN IGNACIO.

Que el Art. De la Resolución mencionada establece lo siguiente.

Considerando:

"APROBACION DE LA GUIA DE ELABORACIÓN DE PRECIOS REFERENCIALES" Y establece en su anexo la GUIA PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA LOS ORGANISMOS,ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES EN LAS CONTRATACIONES TEGULADAS POR LA LEY 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" en este contexto "Las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de las siguientes opciones:

1. METODO 1 Precios ofrecidos por empresas al público en general para el bien, obra o servicio requerido por la Convocante, ya sea que tales ofertas hayan sido realizadas en un portal público de internet, o a través de publicaciones periodísticas, revistas u otro medio comprobatorio idóneo.
2. METODO 2 Precios publicados por cámaras, organizaciones, instituciones, organismos del sector público o privado, nacional o internacional, que puedan ser verificados en revistas, páginas web, catálogos, u otros documentos, respecto de bienes, servicios u obras similares o idénticos a lo solicitado,
3. METODO 3 **Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas.**
4. METODO 4 Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo.

Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal · Unidad Operativa de Contrataciones

Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los Precios de Referencia,

FUENTE DE INFORMACIÓN PARA LA OBTENCION DE PRECIOS REFERENCIALES. -

N°	DESCRIPCIÓN	PRECIO 1 del alquiler ID N° 354864	PRECIO 2 del alquilar ID N° 388497	Oferta actual	PROMEDIO
1	PRECIO DEL ALQUILER FILIAL SAN IGNACIO	1.000.000	1.000.000	1.500.000	1.200.000

El precio promedio del alquiler es de Gs. 1.200.000.-en base a los contratos anteriores y carta oferta actual del Sr. Hugo Oracio Martinez , es importante mencionar en este punto que la actual casa donde lo equipamos con todas las comodidades para cumplir la función de oficina para atención de adultos mayores se encuentran ubicado en un punto estratégico de la Ciudad de San Ignacio Mnes. La instalación se encuentra equipada con tecnología actual(equipos informáticos-internet) y cumplen con la necesidad requerida por la Institución. – como así también se menciona y se solicita una garantía teniendo en cuenta que la garantía anterior se ha utilizado para mantenimiento y reparación del local sean estas revoques, pinturas, protección antimoho etc, el tiempo de duración del alquiler es de 2(dos) años, .Si bien el promedio resultado de los3 precios no resulta igual a la propuesta de este año, se considera razonable el incremento solicitado y siempre respetando los criterios de razonabilidad y teniendo en cuenta todo lo expuesto resulta conveniente a la Institución acordar un nuevo contrato con el Sr. Hugo Oracio Martínez Silva.-

Adjuntamos las copias de contratos anteriores y una carta oferta actual

Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal · Unidad Operativa de Contrataciones

Planilla de resultado final estimación presupuestaria de costo

N°	DESCRIPCIÓN	PRECIO 1 del alquiler	PRECIO 2 del alquilar	PRECIO 3 del alquiler	PROMEDIO	Propuesta del alquiler 2022	Garantía
1	PRECIO DEL ALQUILER FILIAL SAN IGNACIO	1.000.000	1.000.000	1.500.000	1.200.000	1.500.000	1.500.000

ATENTAMENTE.

MALVINA LEÓN.

Responsable.

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES.

CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE FILIAL SAN IGNACIO Ad-Referéndum 2019-2020-Plurianual N° 02/2019 IDN ° 354864

Entre la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal con domicilio en Benjamin Constant 955 e/ Colón y Montevideo, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Luis Caballero Candía**, en su carácter de Presidente de conformidad a la Ley 122/93 con Cedula de Identidad Civil N° 887.557, denominado en adelante **LOCATARIO**, por una parte, y, por la otra, el Sr. Hugo Oracio Martínez Silva, con domicilio en la Ciudad de San Ignacio Departamento de Misiones República del Paraguay , con Cédula de Identidad Nº Civil **N° 1.193.957** denominada en adelante **LOCADOR**, acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE" para la Oficina Regional Ciudad de San Ignacio el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato de Locación N° 02/2019
(b) La Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
(c) Los datos cargados en el SICP;
(d) La oferta del Proveedor; LOCADOR
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en ésta.

PRIMERA:

EL LOCADOR da en locación a favor del LOCATARIO el inmueble situado en la calle Mariscal López e/ José Félix Bogado y Estero Bellaco N° 475 individualizado como Cta. Cte. Catastral Nº 24-004-21 de la ciudad de la Ciudad de San Ignacio, del Departamento de Misiones, con una superficie que será destinado para local de Oficina Regional Filial San Ignacio.

SEGUNDA:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto y sujeto a la Aprobación Presupuestaria del ejercicio 2019 y será previsto y estará sujeto a la aprobación de la Partida Presupuestaria del ejercicio 2.020, vinculado al Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°354864.-

TERCERA:

El presente contrato es el resultado del proceso de locación N° 02/2019, convocado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, según Resolución N° 835 Acta N° 45 de fecha 15/11/2018.-

LUIS ALBERTO CABALLERO CANDIA
Presidente

CUARTA:

El precio de la locación se fija en la suma */mensual* de Gs. 1.000.000.-(Un Millón) IVA incluido que se abonara en forma semestral adelantado.

Una garantía de Gs. 1.000.000.- (Un millón) pagados de una sola vez con el primer desembolso del pago correspondiente al alquiler.-

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Gs.25.000.000.- (Veinte y Cinco Millones de guaraníes) IVA incluido.-

El pago se realizará, *por cheque identificando el nombre del PROPIETARIO.*

QUINTA:

El presente contrato tendrá una vigencia de 24 meses a partir del 01 de Enero 2019 hasta el 31 de Diciembre de 2020 *que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03.*

SEXTA:

El Presente Contrato es Plurianual por lo que el desembolso correspondiente a la suma mensual del ejercicio 2019 está sujeto a la Aprobación del Presupuesto General de la Nación ejercicio 2019.

El monto correspondiente al 2020 será previsto y estará sujeta a la aprobación del PGN correspondiente a dicho ejercicio.

SEPTIMA:

Conforme a lo establecido en el Art. 41° de la Ley 2.051/03 modificado por el Art. 1° de la Ley 3.439/07 de "Contrataciones Públicas" se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.

OCTAVA:

EL **LOCADOR** se obliga a:

a) El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.
b) Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.
c) Entregar al LOCATARIO la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato.
d) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO.
e) En el día y hora fijados, al término del presente contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble.

ALBERTO CABALLERO CANDIA
Presidente

EL **LOCATARIO** se obliga a:

a) El pago de los servicios básicos de: *agua corriente de la Cta. Cte. Ctral N° 24-004-21- provisión de energía eléctrica y por consumo de la línea telefónica* por el plazo de duración del presente contrato o hasta la fecha de rescisión del mismo.

b) Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.

c) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro que le fuera imputable.

d) Entregar el inmueble locado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió. *salvo los desgastes y deterioros naturales propios del uso normal y del transcurso del tiempo, los que no estarán a cargo de EL LOCATARIO mientras no sean vinculables al mal uso, dolo o culpa de éste*

NOVENA:

El LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de EL LOCADOR, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el Art. 45 de la Ley 2051/03

DECIMA:

El LOCATARIO no podrá subarrendar, prestar o ceder de cualquier forma el inmueble a terceros, en todo o en parte, salvo que medie autorización escrita previa del LOCADOR

DECIMO PRIMERA:

En caso de que el inmueble dado en locación, durante el transcurso del contrato, sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO, éste queda facultado a realizar las reparaciones necesarias, con aviso previo y por escrito al LOCADOR. Los costos que irroguen las reparaciones necesarias podrá el LOCATARIO imputar a cuenta del precio de la locación. Si el LOCADOR se opusiere a las reparaciones necesarias, las mismas serán por su cuenta y cargo o, en su defecto, darán derecho al LOCATARIO a la rescisión inmediata del contrato y al reclamo de los daños y perjuicios en que se incurriere.

DECIMO SEGUNDA:

El LOCATARIO no podrá introducir modificaciones estructurales que impliquen el aumento o disminución del valor fiscal o comercial del inmueble arrendado sin autorización escrita previa del LOCADOR; y si hubiere autorización, las modificaciones o mejoras quedarán a beneficio del LOCADOR, sin obligación del mismo de devolver el importe por los gastos que efectúe el LOCATARIO en tal concepto.

No se entenderán por modificaciones estructurales o mejoras los gastos de mantenimiento necesario y urgente de servicio básico y/o de mobiliario común de trabajo o similares que introduzca o instale el LOCATARIO en el inmueble arrendado, los cuales quedan autorizados y son de exclusiva responsabilidad del LOCATARIO y no darán derecho al LOCADOR para exigir resarcimiento alguno.

DECIMO TERCERA:

El LOCATARIO se reserva el derecho de acordar la ampliación de la vigencia del contrato de conformidad a lo establecido en el Art. 47 de la Ley 2051/03.

LUIS ALBERTO CABALLERO CANDIA
Presidente

Caja de Jubilaciones
y Pensiones del Personal Municipal

Misión: "Recibir los aportes jubilatorios y administrativos para brindar a sus afiliados los beneficios previstos en la Ley N° 122/93 y sus modificaciones"

DECIMO CUARTA:

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y Art. 123 del Decreto Nº 21909/03).

La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos.

Las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 01 días del mes de Marzo de 2019.

Sr. Hugo Oracio Martínez Silva
C.I. 1.193.957
LOCADOR

Sr. Luis Alberto Caballero Candía
Presidente
Caja de Jubilaciones y Pensiones
Personal Municipal

CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE
OFICINA REGIONAL DE SAN IGNACIO N° 01/2021.
I.D. N° 388497.

Entre la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, domiciliada en Benjamín Constant N° 955 e/ Colón y Montevideo, República del Paraguay, representada para este acto por el Presidente del Consejo de Administración, **BERNABÉ PERALTA ANTÚNEZ**, con Cédula de Identidad N° 791.209, denominada en adelante el **LOCATARIO** por una parte, y, por la otra, **HUGO ORACIO MARTINEZ SILVA** con **R.U.C. N° 1.193.957-5**, domiciliado en la calle calle Mariscal López e/ José Félix Bogado y Estero Bellaco N° 475 de la ciudad de San Ignacio, República del Paraguay, denominada en adelante el **LOCADOR**, acuerdan celebrar el presente "Contrato de Locación de inmueble para la Oficina Regional de San Ignacio", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.----------

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes: ----------

(a) Contrato L.I. 01/2021; ----------

(b) La Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones; ----------

(c) los datos cargados en el SICP; ----------

(d) La oferta del Proveedor: ----------

(e) La resolución N°09/ 2021, Acta N° 1 de fecha 19 de enero del año 2021, de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en ésta.

PRIMERA.----------

EL LOCADOR da en locación a favor del LOCATARIO el inmueble situado en la calle Mariscal López e/ José Félix Bogado y Estero Bellaco N° 475 individualizado con la Cta. Cte. Catastral N° 24-004-21), de la ciudad de San Ignacio, del Departamento de Misiones, con una superficie de 6.5 metros de frente y 10 metros de largo, que será destinado para local de la Oficina Regional de San Ignacio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal.----------

SEGUNDA.----------

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria L.I. N° 1/2021 vinculado al Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 388497.----------

Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal

BE PERALTA
dente

TERCERA.----------

El presente contrato es el resultado del proceso de locación N° 01/2021, convocado por Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, según resolución N°09/ Acta N° 1 de fecha 19 de enero del año 2021.----------

CUARTA.----------

El precio de la locación se fija en la suma *mensual* de GUARANIES UN MILLON (Gs.1.000.000.) I.V.A. incluido.----------

El monto total del presente contrato es de GUARANIES VEINTE Y CUATRO MILLONES (Gs.24.000.000.) I.V.A. incluido.----------

QUINTA.----------

El presente contrato tendrá una vigencia de 24 meses a partir del 01 de Enero 2021 hasta el 31 de Diciembre de 2022 *que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03.*----------

SEXTA.----------

Conforme a lo establecido en el Art. 41° de la Ley 2.051/03 modificado por el Art. 1° de la Ley 3.439/07 de "Contrataciones Públicas" se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.----------

SEPTIMA.----------

EL LOCADOR se obliga a: ----------

a) El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.----------

b) Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.----------

c) Entregar al LOCATARIO la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato.----------

d) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble objeto de locación sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO.----------

e) En el día y hora fijados, al término del presente contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble.----------

EL LOCATARIO se obliga a: ----------

a) El pago de los servicios de: por el plazo de duración del presente contrato o hasta la fecha de rescisión del mismo.----------

b) Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.----------

c) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble objeto de locación sufra algún deterioro que le fuera imputable.----------

d) Entregar el inmueble objeto de locación en las mismas condiciones en las cuales lo recibió.----------

Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal

ERNABE PERALTA
Presidente

Salvo los desgastes y deterioros naturales propios del uso normal y del transcurso del tiempo, los que no estarán a cargo de EL LOCATARIO mientras no sean vinculables al mal uso, dolo o culpa de éste.

OCTAVA.----------

El LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de El. LOCADOR, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el Art. 45 de la Ley 2051/03.----------

NOVENA.----------

El LOCATARIO no podrá subarrendar, prestar o ceder de cualquier forma el inmueble a terceros, en todo o en parte, salvo que medie autorización escrita previa del LOCADOR.----------

DECIMA.----------

En caso de que el inmueble dado en locación, durante el transcurso del contrato, sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO, éste queda facultado a realizar las reparaciones necesarias, con aviso previo y por escrito al LOCADOR. Los costos que irroguen las reparaciones necesarias podrá el LOCATARIO imputar a cuenta del precio de la locación. Si el LOCADOR se opusiere a las reparaciones necesarias, las mismas serán por su cuenta y cargo o, en su defecto, darán derecho al LOCATARIO a la rescisión inmediata del contrato y al reclamo de los daños y perjuicios en que se incurriere.----------

DECIMO PRIMERA.----------

El LOCATARIO no podrá introducir modificaciones estructurales que impliquen el aumento o disminución del valor fiscal o comercial del inmueble arrendado sin autorización escrita previa del LOCADOR; y si hubiere autorización, las modificaciones o mejoras quedarán a beneficio del LOCADOR, sin obligación del mismo de devolver el importe por los gastos que efectúe el LOCATARIO en tal concepto.----------

No se entenderán por modificaciones estructurales o mejoras los gastos de mantenimiento necesario y urgente de servicio básico y/o de mobiliario común de trabajo o similares que introduzca o instale el LOCATARIO en el inmueble arrendado, los cuales quedan autorizados y son de exclusiva responsabilidad del LOCATARIO y no darán derecho al LOCADOR para exigir resarcimiento alguno.----

DECIMO SEGUNDA.----------

El LOCATARIO se reserva el derecho de acordar la ampliación de la vigencia del contrato de conformidad a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03.----------

DECIMO TERCERA.----------

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y Art. 123 del Decreto N° 21909/03).----------

Hugo Martínez

Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal

PERALTA
Presidente

La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos.----------

Las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de Asunción, República del Paraguay.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción República del Paraguay al día 17 del mes de Marzo del año 2021.---

Hugo O. Martínez Silva.

R.U.C. N° 1.193.957-5.

El LOCADOR.

Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal - PRESIDENCIA

Bernabé Rolón Antúnez.

Presidente.

Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal

San Ignacio, 29 de Agosto del 2022

Señor

Bernabé Peralta, Presidente

Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal

E.S.D

Pongo en consideración el alquiler de un salón multiuso con dirección en la calle Mcal Lopez e/ José Félix Bogado y Estero Bellaco Nº 471 a cien metros de la Sede Regional de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal San Ignacio Misiones, cuenta con servicios básicos (agua potable, energia eléctrica, aire acondicionado ventilador), especificaciones del salón; lugar céntrico, frente con vereda y toldo, puerta con blindex deslizante y ventana de blindex, dimensiones del salón 6.5 metros de frente y 10 metros de largo, cuenta con baño privado (ducha, inodoro, lavatorio) con garantía y el alquiler del salón es de (Gs 1.500.000 Un millón quinientos mil guaraníes). Mensuales con vencimiento de pago del 1 al 5 de cada mes, contrato con un periodo mínimo de un año o más.-

Propietario

C.I. 2 7 7 5 7 5 7

Lic. MAGÍN A. LÓPEZ
DIRECTOR
Dirección de Recaudaciones

U.O.C.
Evelin Céspedes
RECIBIDO POR: Auxiliar Administrativo UOC
FIRMA:
FECHA: 31/08/2022
HORA: 11 cills